

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 3 de octubre de 1944 relacionada con las Elecciones Sindicales.

Excmos. Sres.: Convocadas por Decreto de 17 de julio de 1944 para el día 22 de octubre actual las Elecciones para proveer las Jerarquías de las Unidades Sindicales, y, entrando la campaña electoral en la fase preparatoria que ha de culminar en la proclamación de candidatos, se hace necesario dictar determinadas normas que prevean y sancionen las posibles transgresiones que puedan cometerse, tanto en la preparación como en el momento de la emisión del voto y posteriores operaciones.

Es necesario también atribuir a las personas que intervengan en las Elecciones Sindicales la cualidad de funcionarios públicos, para que su actuación lleve aneja la responsabilidad y garantías precisas para el debido cumplimiento de lo que se les encarga.

En su virtud, y a propuesta de la Secretaría General de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Vicepresidentes, Secretarios y Vocales de las Juntas Provinciales y Locales de Elecciones, se reputarán funcionarios públicos en el desempeño de las funciones inherentes a sus respectivos cargos sindicales electorales.

Segundo. Tendrán asimismo la consideración de funcionarios públicos las personas pertenecientes a las Comisiones Auxiliares correspondientes a las categorías profesionales y a las Unidades económicas, cuando actúen en el desempeño de su misión electoral sindical, los componentes de las Secciones Electorales que han de constituirse en el caso de no existir Entidades Sindicales Menores, los que integran las Mesas Electorales, y los delegados de las Jerarquías Sindicales para que presencien las operaciones.

Tercero. Los Gobernadores Civiles podrán sancionar con multas de 500 a 5.000 pesetas, tanto a los funcionarios públicos dependientes de su Autoridad, como a las personas a las que se confiere esta cualidad en el punto anterior, cuando por negligencia o mala fe dejen de prestar la debida cooperación al desarrollo normal de las Elecciones, o por acción u omisión contribuyan a que éstas no se lleven con toda sinceridad la voluntad de los electores o pongan cualquier obstáculo a la votación o no remuevan los obstáculos que pudieran oponerse a ella, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en que se pueda incurrir por tal conducta.

Cuarto. Incurrirán también en las sanciones señaladas en el punto anterior:

a) Los que por medio de promesa, dádiva o recompensa soliciten directa o indirectamente, en favor o en contra de cualquier candidato, el voto de algún elector.

b) Los que exciten a la embriaguez a los electores para obtener o asegurar su adhesión.

c) Del que vote dos o más veces en una elección, tome nombre ajeno o supuesto para votar o lo haga estando incapacitado o teniendo suspendido el ejercicio de tal derecho.

d) El que a sabiendas consienta sin protesta, pudiendo hacerla, la emisión del voto en los casos del anterior apartado.

e) El que niegue o retarde la admisión, curso o resolución de cualquier documento electoral y de las protestas o reclamaciones de electores o no dé resguardo de ellas a quien las exigiere.

f) El que de otro modo no previsto en cualquier disposición de carácter electoral o de aquellas que en lo sucesivo se dicten, impida o dificulte que un elector ejercite sus derechos o cumpla sus deberes.

g) El que suscite maliciosamente, o mantenga sin motivo racional, dudas sobre la identidad de una persona a la entidad de sus derechos.

h) Las empresas que no faciliten, con cuantos medios tengan a su alcance, la emisión del voto de los productores a su servicio.

Quinto. Serán sancionados con multas de 100 a 1.000 pesetas, en caso de no constituir infracción más grave:

a) Los concurrentes a los actos electorales que falten al respeto debido o perturben el orden.

b) Los que penetren en una Junta Electoral, Sección, Comisión o Mesa, con armas, palos, bastones o paraguas, no siendo autorizados y no hallándose impedidos o necesitados de apoyo.

c) Los que no teniendo derecho a entrar en los locales electorales citados en el apartado anterior, no los abandone a la primera intimación del que actúe como jefe de los mismos.

Sexto. El elector que sin causa legítima dejase de emitir el voto será sancionado:

a) Con la publicación de su nombre como censura por haber dejado incumplido su deber civil, y para que aquella se tenga en cuenta como nota desfavorable para su profesión u oficio.

b) Con un recargo de un 2 por 100 de la contribución que pagare al Estado, en tanto no vuelva a tomar parte en otra elección. No incurrirán en dicha responsabilidad, ni en la del apartado anterior, los electores que dejasen de votar por haber sido proclamados candidatos en la

elección, por enfermedad debidamente justificada o ausencia en las mismas condiciones o por otra circunstancia de análoga entidad o las anteriores.

Séptimo. Las sanciones previstas en esta disposición deberán ser impuestas en cada caso por los Gobernadores Civiles, sin que contra dichas resoluciones quepa recurso alguno.

Octavo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

Se llama la atención a los señores Alcaldes y demás Autoridades de esta provincia de mi mando sobre el exacto cumplimiento de la preinserta disposición, dictada por la Presidencia del Gobierno para garantizar la libre emisión del voto y proclamación de candidatos en las próximas elecciones para proveer las Jerarquías de las Unidades Sindicales,

Madrid, 6 de octubre de 1944.
El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 5 de octubre.)

(G. C.—3.490)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 30 de septiembre de 1944 por la que se amplía el plazo señalado en la Orden de 27 de julio de 1944 para aquellas Entidades que practican el Seguro de Enfermedad que tengan solicitada la declaración de Colaboradoras.

Ilmo. Sr.: Dado el gran número de Entidades interesadas en llevar a la práctica el régimen de Concerto previsto por Decreto de 2 de marzo próximo pasado, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, y las incidencias que exigen la finalización de tales expedientes, se considera necesario ampliar el plazo para que puedan seguir prestando sus asistencias, en régimen transitorio, a los beneficiarios acogidos a las que se encuentran en las condiciones que la presente disposición establece.

A tal efecto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Las Entidades que en 30 de septiembre de 1944 tengan en tramitación, en la Dirección General de Previsión, expediente para ser declaradas Colaboradoras en la aplicación del Seguro de Enfermedad, quedan autorizadas para seguir actuando, hasta la resolución de su demanda, en régimen de interinidad, en las condiciones consignadas en el artículo cuarto de la Orden de 27 de junio próximo pasado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.
(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 1 de octubre.)

(G. C.—3.430)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Marose, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria de moldeado y prensado de bakelita, comprendida en el grupo 1.º, letra b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Marose, Sociedad Anónima», para instalar una industria de moldeado y prensado de bakelita, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.º La puesta en marcha de la instalación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada la presente autorización.

2.º Esta autorización excluye el consumo de primeras materias intervenidas que no sean de producción nacional.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—3.506)

(O.—6.802)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

CONCURSO PARA LA EJECUCION POR DESTAJO DE LAS OBRAS DE LA ESTACION DE AFOROS NUM. 113, DENOMINADA ALDEA DEL FRESNO, EN EL RIO ALBERCHE

Primer destajo.—Primer concurso
ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 21 de octubre de 1944 se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, en el edificio de los Nuevos Ministerios (final de la avenida del Generalísimo), durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este primer destajo son las de tierra, fábrica, enseres y accesorios comprendidas en los artículos primero y cuarto del presupuesto del proyecto aprobado con fecha 14 de agosto de 1944 y condiciones de contrato, que estarán de manifiesto durante el mismo plazo en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

El importe total de las obras no podrá exceder de treinta y nueve mil trescientas setenta y siete pesetas con veintiocho céntimos (39.377,28).

El depósito a constituir para tomar parte en este concurso asciende a ochocientas pesetas (800,00), que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del 10 por 100 de la obra ejecutada ascienda a esa cantidad.

La apertura de pliegos se verificará ante notario y en las citadas oficinas el día 23 de octubre de 1944, a las doce horas.

El modelo de proposiciones y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son las que figuran a continuación.

Madrid, 3 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Estanislao Chaves.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal núm. ..., tarifa ..., clase ..., y con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según apoderamiento que se acompaña), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, el día ... de ... de ..., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de las obras de la estación de aforos de Aldea del Fresno, en el río Alberche, así como de los documentos que integran el proyecto de las mismas, se comprometo a ejecutarlas hasta su importe de treinta y nueve mil trescientas setenta y siete pesetas con veintiocho céntimos (39.377,28), con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1942 y con sujeción estricta al expresado proyecto, a los precios siguientes:

..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando los precios fijados, aunque podrán presentarse ofertas con precios por cada unidad de obra cuya baja no guarde en todo ello la misma proporción; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente en pesetas y céntimos, escrito en letra, la cantidad por la que se comprometo el proponente a

ejecutar cada unidad de obra, así como de todas aquellas en que se añada alguna cláusula)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legales vigentes en la actualidad.

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignarán que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo, justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1932.

La adjudicación única y definitiva se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previos informes del Ingeniero encargado de la obra y del Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Estanislao Chaves.

(G. C.—3.508) (O.—6.801)

Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Primera Región Militar

Junta de Acuartelamiento

Anuncio de concurso de obras

Todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de Reina Cristina, núm. 5, 5.ª planta, ofertas para la ejecución, por el sistema de concurso de destajo de carácter urgente, de las obras comprendidas en el «Proyecto de reparación de los pabellones de Jefes y Oficiales y sustitución total de la cubierta del conjunto de edificios del Cuartel de Hernán Cortés, de la Plaza de

Mérida». (Número 940 del L. de C. e I.).

El plazo de admisión de ofertas termina el día 16 del corriente mes, a las diez horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 3 de octubre de 1944.—El Coronel Ingeniero Comandante (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., provisto de cédula personal núm. ..., clase ..., expedida en ..., con fecha ..., enterado del anuncio del concurso inserto en ... («Boletín Oficial del Estado», BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, «Boletín Oficial» de la provincia de Badajoz, puesto en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la del Ayuntamiento de Badajoz, en la de las oficinas de la Junta de Acuartelamiento de esta Región, en las del Destacamento de esta Comandancia en la Plaza de Badajoz, o en las de esta Dependencia); y de los pliegos de condiciones y del importe del Presupuesto, se comprometo a ejecutar las obras correspondientes al «Proyecto de reparación de los pabellones de Jefes y Oficiales y sustitución total de la cubierta del conjunto de edificios del Cuartel de Hernán Cortés, de la Plaza de Mérida (núm. 940 del L. de C. e I.), con arreglo a las cláusulas de los mencionados Pliegos, en la cantidad de ... (consignarla en letra), que representa una economía de ... pesetas en relación con la ejecución material, que asciende a 767.790 pesetas, y aceptando todas las condiciones contenidas en dichos Pliegos y el de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de abril de 1919 (C. L. número 55), así como su sumisión a las normas de trabajo establecidas según el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin se acompaña el recibo correspondiente a la contribución Industrial, de estar al corriente del pago del Subsidio Familiar, de Vejez, Seguro de Accidentes del Trabajo y justificante de haber constituido en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda un depósito de 15.355,80 pesetas (en letra) en metálico o en títulos de la Deuda, según la clase de valores en que se haga dicho depósito.

Madrid, (Firma del solicitante.)

OBSERVACIONES.—En caso de hacerse el depósito en títulos de la Deuda, éstos se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Si la baja que se ofrece pasa del 10 por 100 del presupuesto de ejecución material, se acompañará a los documentos anteriormente citados una garantía complementaria que ascenderá a la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», número 15, de 1941.

(G. C.—3.507) (O.—6.803)

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

PROPIOS Y FORESTALES

Se previene a todos los Ayuntamientos que posean montes cedidos para su libre disposición, que con la mayor urgencia deben remitir a esta Administración certificado del plan de aprovechamientos forestales que hayan acordado para el actual año forestal de 1944-45, incluyendo la tasación referente a los aprovechamientos cuyo disfrute haya de ser gratuito, así como las fechas de las subastas de los que se hayan de llevar a cabo en esta forma, y de los cuales, una vez verificadas, deberán remitir también certificación del acta correspondiente.

En el certificado del plan de aprovechamientos debe consignarse la contribución anual que corresponda a los citados montes de libre disposición.

Deben también continuar remitiendo en los primeros días de cada trimestre, según está prevenido, las certificaciones trimestrales de ingresos por los conceptos de Propios y Forestales, haciéndolo por separado de los bienes que no son montes, de los montes de utilidad pública y de los de libre disposición.

Madrid, 2 de octubre de 1944.—El Administrador, Joaquín Martínez Nieto.

(G. C.—3.459)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Universidad

Don José María Fernández y Fernández, Recaudador de la Hacienda pública en la zona de la Universidad, de esta capital,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Loreto Nájera Hernández, sus herederos o causahabientes, por débitos de Contribución Territorial, zona de Ensanche, correspondiente a la finca sita en la calle de la Concepción, señalada con el número 2, teniendo su fachada posterior al camino del Acueducto de Amaniel, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia

Vista la certificación adicional de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad, y resultando que don Mateo Valcarce Gómez se ha subrogado en los derechos de los acreedores hipotecarios don Agustín García Zornoza y don José Ortiz González, y que con fecha 11 de enero último, con posterioridad por tanto a la anotación de embargo hecha a favor de la Hacienda, existe una anotación preventiva de demanda decretada por el Juzgado de primera instancia número 15, de Madrid, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de don José Ortiz González, contra doña Concepción Alzamora Sánchez, en concepto de heredera testamentaria de D. Loreto Nájera Hernández, sobre reclamación de 43.724,50 pesetas, importe del resto de las obras y gastos y materiales, realizadas y desembolsadas por el demandante, en la reconstrucción de la finca de que se trata, cuya anotación ha sido hecha a favor del citado don José Ortiz González, en concepto de acreedor refaccionario, con más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición judicial y las costas; hágase saber al público, como adición de los correspondientes edictos de subasta, y publíquese también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, como ampliación al anuncio de subasta inserto en el de fecha 3 del corriente mes de octubre.

Madrid, 4 de octubre de 1944.—El Recaudador, José María Fernández y Fernández.

(G. C.—3.494)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Palacio

El Recaudador de Hacienda de la Zona de Palacio, en funciones de Agente Ejecutivo, con esta fecha ha dictado la siguiente:

Providencia

No habiendo comparecido el deudor doña María Manresa y Gosálvez, ante el expediente que se le sigue como propietaria de la finca núm. 44 del paseo de Extremadura, por débitos a la Hacienda por el concepto de Contribución Territorial, y como se va a proceder a la subasta de la referida finca, se le requiere por medio del presente anuncio para que en el improrrogable plazo de tres días, a partir de su publicación, presente y entregue en esta oficina, calle de la Unión, número 1, al encargado del procedimiento, los títulos de propiedad de la referida finca, en virtud de las atribuciones que me concede el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente; bien entendido que de no entregar dichos títulos como se indica, serán suplidos a su costa por el señor Registrador de la Propiedad del partido, al que se le dirigirá mandamiento para que libre certificación de la indicada finca.

Madrid, 3 de octubre de 1944.—El Recaudador, M. M. Avial.

(G. C.—3.461)

El Recaudador de Hacienda de la Zona de Palacio, en funciones de Agente Ejecutivo, con esta fecha ha dictado la siguiente:

Providencia

No habiendo comparecido el deudor don Octavio Palazón Yebra, ante el expediente que se le sigue como propietario de la finca núm. 9 de la calle del Tutor, por débitos a la Hacienda por el concepto de Contribución Territorial, y como se va a proceder a la subasta de la referida finca, se le requiere por medio del presente anuncio para que en el improrrogable plazo de tres días, a partir de su publicación, presente y entregue en esta oficina, calle de la Unión, número 1, al encargado del procedimiento, los títulos de propiedad de la repetida finca, en virtud de las atribuciones que me concede el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente; bien entendido que de no entregar dichos títulos como se indica, serán suplidos a su costa por el señor Registrador de la Propiedad del partido, al que se le dirigirá mandamiento para que libre certificación de la indicada finca.

Madrid, 3 de octubre de 1944.—El Recaudador, M. M. Avial.

(G. C.—3.460)

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid

PARTIDO JUDICIAL DE GETAFE.—TERMINO MUNICIPAL DE CARABANHEL BAJO

Relación de tipos unitarios definitivos imponibles a la Riqueza Rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clase: Local, Zona.—Tipos unitarios.

- Regadío, huerta. Unica, tercera. 2.657.
- Regadío, cereales, leguminosas y tubérculos. Unica, octava. 1.183.
- Secano, cereal. Primera, cuarta. 197.
- Idem id. Segunda, quinta. 159.
- Idem id. Tercera, séptima. 99.
- Secano, era. Unica, cuarta. 197.
- Secano, prado natural. Unica, octava. 266.

Tejares. Unica, cuarta. 197.
Erial a pastos. Unica, novena. 10.
Contra estos tipos pueden recurrir en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución

Territorial, los propietarios-contribuyentes o entidades interesadas.

Madrid, a 4 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe provincial, Daniel Maqueda.

(G. C.—3.493)

PARTIDO JUDICIAL DE GETAFE.—TERMINO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LA VEGA

Relación de tipos unitarios definitivos imponibles a la Riqueza Rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clase: Local, Zona.—Tipos unitarios.

- Regadío pie, cereales, leguminosas y tubérculos. Primera, octava. 1.183.
- Idem id. Segunda, 11. 916.
- Idem id. Tercera, 15. 648.
- Regadío agua elevada, cereales, leguminosas y tubérculos. Primera, novena. 1.049.
- Idem id. Segunda, 13. 782.
- Idem id. Tercera, 16. 581.
- Eras de riego. Unica, octava. 1.183.
- Eras de secano. Unica, quinta. 159.
- Secano, cereal, año y vez. Primera, quinta. 159.
- Idem id. Segunda, sexta. 129.
- Idem id. Tercera, novena. 69.
- Idem al tercio. Unica, 13. 31.
- Secano, viña. Primera, 13. 259.
- Idem. Segunda, 15. 191.
- Idem. Tercera, 16. 163.
- Secano, olivar. Primera, octava. 156.
- Idem. Segunda, novena. 130.
- Idem. Tercera, 11. 104.
- Secano, viña y olivar. Unica, octava. 156.

- Secano, prado natural. Unica, 10. 186.
- Monte bajo. Unica, octava. 45.
- Soto. Unica, primera. 45.
- Erial a pastos. Unica, octava. 13.
- Caza. Unica, 11. 21.

Contra estos tipos pueden recurrir, en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, los propietarios-contribuyentes y entidades interesadas.

Madrid, a 2 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe provincial, Daniel Maqueda.

(G. C.—3.448)

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALCARNERO.—TERMINO MUNICIPAL DE EL ALAMO

Relación de tipos unitarios definitivos imponibles a la Riqueza Rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clase: Local, Zona.—Tipos unitarios.

- Regadío noria, huerta. Unica, 13. 782.
- Frutales, higueras. Unica, 13. 782.
- Regadío, cereal. Unica, 19. 380.
- Secano, cereal. Primera, sexta. 129.
- Idem id. Segunda, séptima. 99.
- Idem id. Tercera, 11. 46.
- Era. Unica, sexta. 129.
- Cereal y olivar. Unica, 10. 117.
- Olivar. Unica, 10. 117.
- Viña. Primera, 13. 259.
- Idem. Segunda, 14. 225.
- Idem. Tercera, 16. 163.
- Secano, prado. Unica, 12. 126.
- Alameda. Unica, 10. 100.
- Erial a pastos. Unica, novena. 10.

Contra estos tipos pueden recurrir en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, los propietarios-contribuyentes y entidades interesadas.

Madrid, a 2 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe provincial, Daniel Maqueda.

(G. C.—3.449)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

AYUNTAMIENTOS

GARGANTILLA DEL LOZOYA

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

La Matrícula Industrial para el año 1945, por diez días.

Las listas cobratorias de edificios y solares para 1945, por ocho días.

El Padrón de la Patente Nacional de Automóviles para 1945, por diez días.

Gargantilla del Lozoya, a 27 de septiembre de 1944.—El Alcalde, Germán J. Melguizo.

(G. C.—3.393) (X.—6.039)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Bajo los apercibimientos legales, se requiere a don Benito Ruiz Villar, Médico, cuyo último domicilio conocido es San Asensio (Logroño), para que en término de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, designe persona domiciliada en esta localidad que le represente ante este Ayuntamiento en el expediente que se le sigue con el núm. 106 del distrito primero, a los efectos de la exacción del arbitrio sobre solares sin edificar por el de su propiedad, con fachada a las calles de Castillejos, San Felipe y Madrid.

Chamartín de la Rosa, a 25 de septiembre de 1944.—El Administrador de Rentas, Francisco Avilés.

(G. C.—3.383) (X.—6.045)

CENICIENTOS

El Alcalde de Cenicientos, hace saber:

Que formada la Matrícula Industrial para el próximo año de 1945, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Cenicientos, 29 de septiembre de 1944. El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.435) (X.—6.048)

El Alcalde de Cenicientos, hace saber:

Que formadas las listas cobratorias de la Contribución urbana de este término municipal, se hallan expuestas al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se adviertan por errores de copia en las cuotas respectivas.

Cenicientos, a 29 de septiembre de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.434) (X.—6.047)

El Alcalde de Cenicientos, hace saber:

Que formados los padrones y listas cobratorias de la Patente Nacional, en su clase C), se exponen al público desde el día 1.º al 15 de octubre, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados ambos documentos y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Cenicientos, 29 de septiembre de 1944. El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.433) (X.—6.050)

NAVAS DEL REY

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares para el próximo año, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey, 30 de septiembre de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.442) (X.—6.049)

Formada la matrícula de industrial para el año de 1945, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey, 1.º de octubre de 1944. El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.436) (X.—6.046)

RIBAS Y VACIAMADRID

La Matrícula industrial y la Patente Nacional de Automóviles de este término municipal, formadas para los efectos tributarios en el próximo año de 1945, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos de diez y quince días, respectivamente, a partir del día 1.º de octubre próximo, con el fin de que puedan ser examinadas, y en su caso, presentar reclamaciones.

Ribas y Vaciamadrid, 29 de septiembre de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.437) (X.—6.051)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos de procedimiento judicial sumario al amparo de la vigente ley Hipotecaria promovidos por don Domingo Muñoz Lozano, como albacea contador de doña Elisa Ortiz Bodega, contra don Marcelino González Hoyos, en reclamación de un préstamo hipotecario dado con garantía de una casa en esta capital, plaza de las Peñuelas, número dos provisional, y en los que, aportada que ha sido la certificación prevenida en la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la expresada Ley, aparece que la finca hipotecada se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Sinfioriana Cruz Félix, habiéndose acordado hacer saber a expresada señora la existencia del procedimiento, a los fines establecidos en la regla quinta del citado precepto, a fin de que pueda intervenir en el remate, si la conviniere, o satisfacer, antes de aquél, el importe del crédito, intereses y costas garantizados con la hipoteca.

Y en atención a desconocerse el domicilio de doña Sinfioriana Cruz Félix, llévase a efecto el requerimiento por medio de la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
P. S.
Angel Marchani
(A.—3.573)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, y en los autos promovidos por la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra don Julián Ruiz Morales, para la efectividad de un préstamo hipotecario por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con garantía de la casa sita en esta capital, señalada con el número ciento dieciséis moderno de la calle del General Pardiñas, antes cincuenta y ocho provisional y veintinueve también provisional antiguo, hoy noventa y siete moderno del paseo de Ronda, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Arias.—Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Los anteriores certificación y escrito únanse a los autos de su razón; y apareciendo de dicha certificación que con posterioridad a la inscripción de la hipoteca que garantiza el crédito del actor existen constituidas cargas, hágase saber a los acreedores que se hallan en tal estado, don Manuel Alvarez Fernández, don Francisco Corral Gómez, don Fernando Vega Ochoa y doña Pilar Díaz Campo, la existencia de este procedimiento, para que puedan satisfacer, antes del remate, el importe del crédito, intereses y costas asegurados con la hipoteca de la finca; ... Provedo por Su Señoría; doy fe.—Arias.—Ante mí, P. H., Benjamín Aparicio (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a don Manuel Alvarez Fernández, don Francisco Corral Gómez, don Fernando Vega Ochoa y doña Pilar Díaz Campo, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Francisco Arias

(A.—3.571)

JUZGADO NÚMERO 5**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos promovidos por don Rafael Losada Corral, contra doña Justina Garcimartín Dimas, para la efectividad de un préstamo hipotecario de doce mil pesetas por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Tierra en término de Villaverde, en los parajes de Santiago el Verde y Vega de Santiago, que linda: Norte, camino de San Martín de la Vega; Sur, terrenos de la Sociedad en Comandita «Gamboa y Domingo»; Oeste, camino de Vallecas, y Este, la vía férrea de Madrid a Alicante; ocupa una superficie de seis mil trescientos setenta y un metros cuadrados, equivalentes a ochenta y dos mil sesenta y cuatro pies y cuarenta centésimas de otro, también cuadrados.

Tasada en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de noviembre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran referido tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que se refiere.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelarse, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos
Francisco Arias (A.—3.575)

JUZGADOS MUNICIPALES**JUZGADO NUMERO 3****EDICTO**

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de don Ladislao Saldaña, Director Propietario de «RAGASE, Mercantil de Crédito», contra don Rafael Polo, sobre pago de pesetas, y en ejecución de sentencia firme, se saca a la venta en pública subasta cuatro mil litros de lejía; seiscientos botellas de lejía de litro, precintadas, y una mesa de despacho, con ocho cajones y uno central, y cuatro sillas, haciendo juego con la mesa; bienes que los tiene el demandado en su domicilio, calle de Oviedo, número veinticinco, como depositario, y que han sido tasados por el perito en la cantidad de mil setecientos noventa pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número ocho, piso primero, el día diecisiete de octubre próximo, a las once de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal
(Firmado)

(A.—3.574)

CITACION

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 38º del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 449, de 1944, seguido por hurto contra Luisa Lomas Selegre, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, el día seis de noviembre próximo, a las dieciséis horas del mismo, a cuyo se cita a Luisa Lomas Selegre, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—23.837)

JUZGADOS MILITARES**REQUISITORIAS****JUZGADO DEL GRUPO DE AUTOMOVILES DEL PRIMER CUERPO DE EJERCITO**

Paulino Lara Locelia, hijo de Cirilo y Eustaquia, de cuarenta y seis años de edad, obrero municipal, casado, natural de Cuenca, cuyo último domicilio en esta capital fué calle de San Miguel, número 47 (Tetuán de las Victorias), comparecerá ante don Pedro Lagares Márquez, Teniente Juez instructor del Juzgado del Grupo de Automóviles del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Ronda del Conde Duque, núm. 4, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, con el fin de recibirle declaración en las diligencias previas que instruyo en averiguación de las causas que motivaron el accidente ocurrido al mismo el día 21 de septiembre de 1943, al ser atropellado por una moto militar en la calle de Manuel Cortina, de esta capital.

Madrid, a 28 de septiembre de 1944.—El Teniente Juez instructor (firmado).

(G. C.—3.501) (B.—23.933)

JUZGADO PERMANENTE NUM. 3

Ferrer Nombeden (Simeón), cuyas señas personales se desconocen, y domiciliado en Madrid, aunque se ignora calle y número, procesado en la causa número 124.931, que se instruye en este Juzgado Militar Permanente núm. 3, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, comparecerá ante el mismo en el plazo de diez días, siendo advertido de que caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, a 2 de octubre de 1944.—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(G. C.—3.500) (B.—23.932)

BARCELONA

Don Rómulo Rodríguez Baster, Coronel de Infantería, Juez del Juzgado Militar de Oficiales Generales de esta Plaza e instructor de la causa número 23.266, instruida contra el Alférez Provisional de Infantería don Rafael Aguilar Ortiz y cinco más.

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, sito en la Rambla de Santa Mónica, 29 bis, piso segundo, y por el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de la presente, a Angel Giménez, natural de Almería, que en los años 1935 y 36 prestaba sus servicios como escribiente en alguno de los Juzgados de instrucción de esta Plaza, sitos en el Palacio de Justicia; advirtiéndole que de no efectuar su presentación en el plazo señalado, le parará el perjuicio a que haya lugar. Asimismo requiero a las Autoridades y personas que conozcan su actual paradero, lo comuniquen a este Juzgado a la máxima urgencia.

Barcelona, 27 de septiembre de 1944. El Coronel Juez instructor, Rómulo Rodríguez.

(B.—23.900)

CEUTA

Rodríguez Díaz (Cándido), hijo de Dámaso y de Polonia, natural de Madrid, de estado soltero, oficio albañil, de veintisiete años de edad, estatura 1,700 metros; de pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Murias, número 26; comparecerá en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante don Vicente Almenara Valle, Capitán Juez instructor de Plaza, residente en Ceuta, «Las Balsas», bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta, 26 de septiembre de 1944.—El Capitán Juez instructor, Vicente Almenara Valle.

(G. C.—3.503) (B.—23.927)

ALGECIRAS

Vicente Lázaro Bosch, de veintiocho años, natural de Madrid, de profesión chófer, domiciliado últimamente en calle de Enrique Trompeta, núm. 8, hijo de Vicente y de Amalia.

Luis Oshea Ballester, de veintiocho años, natural de Madrid, de profesión mecánico, domiciliado últimamente en calle del Amparo, núm. 32, hijo de Fernando y de Luisa, ambos encartados en la causa 543-41, por hurto, comparecerán ante este Juzgado en el plazo de diez días, a contar de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Juzgado Militar núm. 4 de la Plaza de Algeciras, del que es Juez el Comandante de Infantería don Guillermo Muñoz Ortiz, sito en la calle de Alfonso XI, núm. 19, en Algeciras (Cádiz).

Advirtiéndoseles que caso de no comparecer en el plazo citado serán declarados rebeldes.

Dado en Algeciras, a 29 de septiembre de 1944.—El Comandante Juez (firmado).

(G. C.—3.456) (B.—23.914)

PUENTE-MELHA (MARRUECOS)

Melchor Expósito Cuevas, hijo de Manuel y de Julia, natural de Torrelaguna (Madrid), desertor de esta Unidad en Puente-Melhas (Marruecos), comparecerá en el término de ocho días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL, ante don Manuel Palmero Migoya, Juez instructor del Batallón anteriormente citado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no efectuarlo.

Puente-Melha (Marruecos), 28 de septiembre de 1944.—El Teniente Juez instructor, Manuel Palmero Migoya.

(G. C.—3.502) (B.—23.928)

Dirección General de la Guardia Civil**ADQUISICIONES**

Para la designación de provisionistas de sacos petate y guantes de punto y piel, reglamentarios en la Guardia Civil, se recibirán ofertas en esta Dirección General (Guzmán el Bueno, 122), a las diez horas del día 27 del actual, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran en la Jefatura de Intendencia de este Centro a disposición de los oferentes.

La apertura de pliegos será pública y se efectuará en el día y hora antes citados.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

(A.—3.572)

AVISO

Jesús del Río Benito, propietario del establecimiento de ultramarinos sito en San Bernardo, 65, cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don José Ruiz del Cerro; lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de cuantas personas puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo, con arreglo a la Ley.

(A.—3.570)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54

TELEFONO 53202